



Consejo Superior  
de la Judicatura

# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

## VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE VILLACARO, N.S., en  
representación de FRANCY JUDITH MARTINEZ ZAMBRANO, madre del  
menor BREIKER YESID SERRANO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: AGUSTÍN SERRANO PÉREZ  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00034-00

# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta, que la parte actora, allegó la constancia de la notificación personal, debidamente cotejada, con guía N° 700110700768, con fecha de entrega el 24 de octubre de 2023, de la Empresa de Correos Certificado Inter Rapidísimo, encontrándose, debidamente notificado el demandado AGUSTÍN SERRANO PÉREZ y, no habiéndose, pronunciado, dentro del término legal, para contestar la demanda, ésta Unidad Judicial, procederá a fijar fecha y hora, para la realización de la audiencia, de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de conformidad, con los artículos 390 y 392 ibídem, en concordancia, con el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLACARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

### RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR**, fecha y hora para la realización de la audiencia, de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 am.) DE LA MAÑANA**, conforme, a lo preceptuado, en los artículos 390 y 392 ibídem.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes, que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena, de asumir las consecuencias sobre su inasistencia, de conformidad, con lo señalado en el numeral 4° del Art. 372 del C.G.P.. esto es, hará presumir ciertos, los hechos susceptibles de confesión, en que se fundamentan las pretensiones o las excepciones, según el caso, además, de las multas previstas, para la inasistencia a las partes y sus apoderados.

Se les recuerda a las partes, que para la realización de la audiencia, a través, de la secretaría, con anticipación a la diligencia, se les compartirá el link, a los correos electrónicos, para ingresar a la Sala Virtual, de la plataforma LIFESIZE, para su conexión.

Dependiendo del nivel de complejidad del presente asunto, el Despacho, ejercerá la facultad, contemplada en el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G.P., a fin, de que en la misma audiencia, se decida de fondo el presente proceso; por lo tanto, las partes deberán presentar en esta audiencia, las pruebas enunciadas en sus escritos de demanda y contestación (testimoniales, documentales periciales, etc.).

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Art. 392, ídem, el Despacho, decreta las siguientes,

### PRUEBAS

#### 1. PARTE DEMANDANTE

i) **DOCUMENTALES:** Se ordena, tener como tales, las aportadas con la demanda, obrantes a folios 6 al 17; del expediente digital, sin perjuicio, de la valoración probatoria, que en su oportunidad le conceda el Despacho.

ii) Se ordena interrogatorio de la parte demandante, señora JUDITH MARTÍNEZ ZAMBRANO, identificada con la C. de C. N° 1.090.496.706 expedida en Cúcuta (N. de S.), quién, podrá ser ubicada, en la Finca el Helechal, vereda El Roble del Municipio de Villacaro, celular 3115588564, correo electrónico [francyzambrano12345@gmail.com](mailto:francyzambrano12345@gmail.com).

iii) Se ordena interrogatorio de la parte demandada, señor AGUSTÍN SERRANO PÉREZ, identificado con la C. de C. N° 1.091.182.791 expedida en Villacaro (N/S), residente en la dirección KDX N° 4-32 Barrio Cristo Rey de este Municipio, celular 3115666574 y/o 3237627036. No tiene correo electrónico.



Consejo Superior  
de la Judicatura

# JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

## VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

---

### 2. PARTE DEMANDADA

La parte demandada, guardó silencio.

**TERCERO: CÍTENSE**, a las partes, para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y, a los demás asuntos indicados en la norma señalada. Adviértase, que en dicha audiencia, deberán presentar sus testigos, se presentarán alegaciones y, se emitirá el correspondiente fallo, si a ello hubiere lugar.

**CUARTO: SE ADVIERTE**, a los representantes judiciales que están actuando, que deben concurrir a la audiencia que se está convocando, de acuerdo, a lo dispuesto, en el numeral 2º del art. 372 del C.G.P.

**QUINTO: SE ADVIERTE**, a las partes, que si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio, de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

**SEXTO:** Por secretaría, líbrense, las comunicaciones a las partes y, compártaseles el link o vínculo, antes de la audiencia programada, para su conexión a la Sala virtual LIFESIZE.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER**  
**JUEZ**

/lams.

Firmado Por:  
Leonor Amparo Martinez Santander  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f32e029424345ba6d40c13f1a37d20da65c742c85bf4868f946e2c4db21484**

Documento generado en 16/11/2023 04:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**